

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. 901074716-0

CONTRATO:	No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0)
NIT:	NIT. 901074716-0
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019
VALOR INICIAL:	\$ 1.247.912.450) IVA Incluido y demás costos
PLAZO INICIAL:	433 DIAS PARA LA VIGENCIA DE CADA POLIZA (POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE SEGURO)
PRORROGA No. 1:	SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL
ADICIÓN No. 1:	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$198´654.054)

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 099 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL** (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. **901074716-0**, sociedad legalmente constituida mediante documento de conformación suscrito entre los integrantes el diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y prorrogado para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá, y para los fines legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 2019**, previas las siguientes consideraciones: 1). La Universidad producto de un proceso de selección de invitación Pública, suscribió el Contrato No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 con la empresa UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT.891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT.860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0, identificada con NIT. 901074716-0, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019, por la suma de \$ 1.247.912.450) y plazo de 433 DIAS PARA LA VIGENCIA DE CADA POLIZA (por la naturaleza del contrato de seguro) el cual a la fecha no ha tenido suspensiones, ni adiciones o prorrogas. El precitado Contrato N° 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 Contempla: (...) "SEXTA. Obligaciones del Contratista. m)

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. 901074716-0

Informar a la Universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, **siendo obligación expedir las prórrogas si la Universidad las solicita, aplicando las mismas tasas pactadas inicialmente.** n) **Generar las pólizas modificatorias que contengan las inclusiones o retiro de bienes, personal administrativo, funcionarios y estudiantes y en general realizar los ajustes necesarios a las pólizas, debidamente autorizados por escrito por el ordenador del gasto de la Universidad.** p) **Los cambios o modificaciones a las condiciones de las pólizas, serán acordados mutuamente entre la Compañía y la Universidad, los certificados, documentos o comunicaciones que se expidan de mutuo acuerdo sobre modificaciones a las condiciones de las pólizas, formarán parte integrante del contrato. No obstante, si durante la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones de los seguros, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.** 2). La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, **reconoce la importancia de amparo y protección de los bienes del Estado que están a cargo de la Entidad, especialmente aquellos muebles e inmuebles que destina para la prestación del servicio público de Educación Superior; así como las garantías del personal que presta servicios a la entidad o que hace parte de manera directa o indirecta con la entidad y frente a terceros, por el ejercicio de la actuación y la función pública que se ejerce.** Por ello surge la necesidad de contratar las pólizas de seguros de manejo, pólizas contra todo riesgo de automóviles, pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la entidad, el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el seguro de responsabilidad para servidores públicos, para docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y FESAD, las pólizas de accidentes, las pólizas de vida grupo que ampara los empleados públicos y los trabajadores oficiales, SOAT para los vehículos adscritos al parque automotor de la Universidad; entre otras. Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado. En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, **pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.** De esta manera el Estado, como propietario de sus bienes, al igual que la Universidad como propietario de sus bienes, y la responsabilidad respecto de las personas que giran en torno a ella, en su parte administrativa docente y estudiantil tiene la responsabilidad de asegurarlos, pues es garante de ellas. 3). Los supervisores de cada ramo contenido dentro del contrato, mediante escrito de fecha veintidós (22) de abril de 2020, han solicitado la adición y prórroga del contrato de la siguiente manera: (...) En la ejecución de los contratos No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 para el SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD, en que actuamos como supervisores, **se ha informado que la institución, efectuará la etapa previa para adelantar el proceso de invitación pública para la selección del nuevo contratista; por lo que se siendo preciso el garantizar la cobertura de los**

2

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. 901074716-0

*riesgos y los amparos durante dicho periodo, se requiere prorrogar en tiempo los contratos que surgieron o se han derivado del programa de seguros y de igual forma a fin de cumplir con la prórroga en tiempo, se hace necesario efectuar la adición en dinero, surgiendo entonces, la necesidad de que se introduzcan modificaciones a las condiciones pactadas inicialmente, para asegurar las necesidades de velar por el cuidado y conservación de los bienes de la universidad, y la obligación de tomar las medidas pertinentes de amparo y protección de los mismos, especialmente aquellos muebles e inmuebles que se destinan para la prestación del servicio público de educación superior, en caso de algún riesgo." 4). De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según la situación actual de emergencia pública, el concepto técnico del supervisor, la necesidad esencial del servicio, y la disposición de recursos por parte del área Financiera, existe justificación válida que asegurar la continuidad del servicio del programa de seguros de la Universidad, además se evidencia que la solicitud no supera las condiciones establecidas en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010. Las cuales se encuentran soportadas en los documentos anexos. 5). Según concepto técnico de los supervisores del programa de seguros de la Universidad, la Prórroga en tiempo y consecuente Adición en dinero al contrato, es necesaria por cuanto el mismo a la fecha se encuentra vigente, el precitado contrato lo permite, se garantizaría la continuidad en el amparo y protección de los bienes de la universidad, lo cual es vital para el desarrollo de todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad. De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto de los supervisores del contrato, supervisor existe justificación técnica y disposición unos recursos por parte del área Financiera que aseguren la continuidad del servicio **mientras se tramite procesos licitatorio el cual en razón de la emergencia pública decretara por la pandemia ha imposibilitado que empresas presenten sus propuestas, para la estructuración del respectivo estudio de mercado. Así las cosas,** se encuentra la justificación técnica, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico del Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros. 6). Que la empresa UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. 901074716-0, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, de precio y cumplimiento del contrato inicial así: "...En atención a su solicitud, **nos complace confirmarle prórroga por el término de 60 días, bajo las mismas condiciones actualmente contratadas (...) valor: \$198.654.054 (...)** Por lo anterior, en caso de aceptación por parte de la Universidad y previo a la emisión de los verificados, se requiere copia del respectivo CDP y para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, carta de no conocimiento de hechos y/o circunstancias que puedan afectar la póliza". 7). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector (E) tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, por lo mismo es él competente para la realización de la presente sin ningún tipo de autorización. 8). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del veintiocho (28) de abril de 2020, señalaron que **"...revisaron, estudiaron***

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. 901074716-0

y aprobaron **RECOMENDAR** al señor Rector la publicación de **ADICION No 1** por un valor de **\$198.654.054.00** y **PRORROGA** por un tiempo de **60 días** del contrato **25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019”**, con base en el concepto técnico, solicitud emitida por el supervisor del contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **9)**. Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar **ADICIÓN 1** y **PRORROGA 1** al contrato, suscrito por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC** y la empresa **UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0)**, con **NIT. 901074716-0**. Por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR**. La presente **PRORROGA No. 1** es por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL**, contados a partir del vencimiento del término inicial. **SEGUNDA: ADICIONAR EN DINERO**. La presente **ADICIÓN No. 1** tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$198'654.054)**, la cual cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal y conforme a la siguiente manera:

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	TASA ACTUAL	PRIMA	IVA	TOTAL
TRDM	\$ 195.798.566.260	1,20 ‰	\$ 38.623.279	\$ 7.338.423	\$ 45.961.702
INDICE VARIABLE	\$ 15.663.885.301	0,6 ‰	\$ 1.544.931	\$ 293.537	\$ 1.838.468
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 211.462.451.561		\$ 40.168.210	\$ 7.631.960	\$ 47.800.170
MANEJO	\$ 1.500.000.000	5,00 ‰	\$ 12.328.767	\$ 2.342.466	\$ 14.671.233
RC EXTRACONTRACTUAL	\$ 5.000.000.000	0,40 ‰	\$ 3.287.671	\$ 624.657	\$ 3.912.328
RC PROFESIONAL	\$ 219.450.750	20,08 ‰	\$ 7.243.678	\$ 1.376.299	\$ 8.619.977
RC CONTRACTUAL			\$ 3.500.000	\$ 665.000	\$ 4.165.000
VG PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	\$ 138.034.521.750	3,00 ‰	\$ 68.071.819	\$ 12.933.646	\$ 81.005.465
VG PERSONAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES	\$ 2.936.019.200	3,00 ‰	\$ 1.447.900	\$ 275.101	\$ 1.723.001
AUTOMÓVILES	\$ 1.391.300.000	3,00 ‰	\$ 6.861.205	\$ 1.303.629	\$ 8.164.834
RC SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 2.000.000.000	3,528 ‰	\$ 11.598.904	\$ 2.203.792	\$ 13.802.696
SOAT	SEGÚN LEY	N/A	\$ 14.789.350		\$ 14.789.350
TOTAL			\$ 169.297.504,00	\$ 29.356.550,00	\$ 198.654.054,00

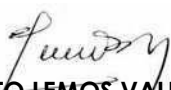
PARÁGRAFO. El valor Adicionado por el programa de seguros no supera los parámetros del artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **TERCERO: GARANTÍA ÚNICA: DÉCIMA. Garantías.** Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y atendiendo la naturaleza del Contrato (Contrato de Seguro) para éste tipo de contratos no es obligatoria la existencia de garantías. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente

PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. 901074716-0

Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Expedir la ampliación de las Pólizas existentes conforme a la prorroga y adición de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes abril de dos mil veinte (2020).

5

LA UNIVERSIDAD;



ALBERTO LEMOS VALENCIA

Representante legal-Rector (E)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA, C.C. No. 79.560.043 de Bogotá

Representante legal **UNION TEMPORAL** (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. 901074716-0

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Jurídico
Laboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica

